

# EL MOSQUITO MEXICANO.

(Tom. IV.)

VIERNES 14 DE ABRIL DE 1837.

(Núm. 10.)

Correspondencia que ha mediado entre la legacion extraordinaria de México, y el departamento de estado de los Estados-Unidos, sobre el paso del Sabina por las tropas que mandaba el general Gaines.

CONTINUACION.

N.º XXIX.

Nota del Sr. Gorostiza al Sr. Forsyth fecha en Washington, 27 de setiembre de 1836.

Legacion extraordinaria mexicana en los Estados-Unidos.—Muy Sr. mio: he vuelto a leer el informe que V., Sr. secretario de estado, ha escrito para el presidente sobre nuestra conferencia del día 23 y lo he vuelto á encontrar substancialmente exacto. Creo sin embargo necesaria una aclaracion para evitar en lo sucesivo toda mala inteligencia, y es que estuve entonces acorde en principio con vd., en cuanto á que opiné como vd. que si el gobierno mexicano, ni ninguno de sus oficiales por orden suya, podian nunca emplear en la contienda de Texas los indios salvajes, sin comprometer hasta cierto punto la seguridad de la frontera de los Estados Unidos y las vidas y propiedades de sus habitantes; de ahí, pues, que si alguna vez se realizaba aquel hecho (lo que me parecia imposible) y los indios á sugestion del gobierno ó de los agentes mexicanos, llegaban á invadir ó á hostilizar el territorio de los Estados Unidos, en tal caso hipotético opiné igualmente con vd., que México habria faltado al deber que se impuso por el art. 33 del tratado existente, y habria violado además los principios mas obvios de la ley de las naciones; de ahí, tambien, que entonces, y solo entonces, podrian tener derecho, en mi concepto, los Estados Unidos, despues de haber escarmentado á los indios, para ocupar temporalmente con sus tropas una posicion en el territorio mexicano, que los pusiera á cubierto de otra semejante inmediata agresion, hasta tanto que México les satisficiera sobre lo pasado, y les diera suficientes garantías para lo futuro. Pero repito que todo esto giraba sobre una mera hipótesis.

Por lo que respecta á la comunicacion que pienso dirigir al general Urrea tan luego como el presidente haya ordenado ya que las tropas de los Estados Unidos evacuen el territorio mexicano que han invadido, y no antes, consistirá aquella únicamente en una copia de la nota que con este motivo escribiré á mi gobierno, participándole las seguridades que en su nombre he dado al gobierno de los Estados Unidos sobre el imputado posible empleo de los referidos salvajes. Así se lo hice presente á vd. en dicha conferencia, y tambien tube el honor entonces de manifestarle que si trataba yo de escribir ahora al general Urrea, no era

Las mejores instituciones de nada sirven, si no quedan escritas en el papel, y existen solo para perpetuar en ridiculo á la nacion. ¿Que será, pues, del país en donde el abuso se sobrepone á la ley?

porque buscarse ni necesitarse su cooperacion en el particular; sino porque creia que podia convenir á todos el que se adelantase por via de Panzacola y Matamoros la noticia de mi compromiso con este gobierno, sin esperar á que le dieran el aviso desde México. Su respuesta á mi comunicacion no podrá ser otra que la de quedar enterado; y por eso nunca he podido pensar yo en gobernarme de modo alguno por ella. Credo conocer suficientemente los principios é intenciones de mi gobierno para tomar sobre mí sin recelo cuanta responsabilidad pueda arrojar de sí este negocio.

Aprovecho, Sr. secretario de Estado, esta oportunidad para reiterar á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.—(Firmado.)—M. E. de Gorostiza.—Al honorable Sr. Juan Forsyth, secretario de estado de los Estados Unidos.

N.º XXX.

Nota del Sr. Dickins al Sr. Gorostiza.

Departamento de estado, Washington, setiembre 28 de 1836.—El infrascripto, secretario interino de estado de los Estados Unidos, tiene el honor de decir al Sr. Gorostiza, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la republica mexicana, que su comunicacion fecha de ayer, fué recibida poco tiempo despues que el Sr. Forsyth habia marchado á Georgia. A la vuelta del presidente se le dará cuenta con ella.

El infrascripto renueva al Sr. Gorostiza las seguridades de su muy alta consideracion.—(Firmado.)—Asbury Dickins.—Al Excmo. Sr. D. Manuel Eduardo de Gorostiza, &c., &c., &c. [S. C.]

## COMUNICADOS.

Sres. editores de *El Mosquito*:—Muy sres. amos de mi respeto: habiéndose establecido la imprenta en los países libres para publicar las demasias del poder, suplícoles á vd. me hagan la gracia de publicar en su periódico el hecho que voy á referir.

Como dependiente de D. Rodrigo Solares me presenté ante D. Mariano Rodríguez, alcalde 6.º, á demandar con poder bastante á D. Ignacio Tamariz por 230 pesos de una libranza, que si estaba girada desde febrero, no se habia cobrado sino delpea de la ley de 9 del pasado marzo, por lo que queriendo pagarme Tamariz en cobre segun el valor que tenia en febrero, y no segun la baja de marzo, insistí en mis pruebas en que se me pagase sin ningún menoscabo, es decir, con el aprecio de un octavo cada cuartilla. Para qué he de pormenorizar la entrevista ó demanda? La sustancia es que el citado alcalde me ultijó con las es-

presiones de *alguno ignorante, atrevido*, me espulsó con ademán grosero en la diputación, y se negó absolutamente á darme el certificado de que intenté el medio de la conciliación establecida por las leyes.

Esta conducta, este modo de obrar no es regular ni con un cochero: ¡cuánto menos con un ciudadano que busca en un tribunal el amparo de la ley, y que no incurrió en mas culpa, que combatir las falsas razones en que el alcalde 6.º apoyaba su fallo para favorecer á Tamariz, y no al que habla? Sepa el público, por favor de vds. tres editores, este caso, para que el repetido alcalde se modere, considerándose, no como un cómitre de los ciudadanos, sino como una autoridad puesta por la ley y voto del pueblo para administrar pronta y legalmente la justicia á las partes.

Disimulen vds. mi molestia, protestándoles mi gratitud, como su favorecido servidor que atento b. s. m.  
—Manuel Gomez Isla.

Sres. editores.—Muy sres. míos: como jamás me ha agradado apropiarme producciones ajenas, suplico á vds. se dignen anunciar en su apreciable periódico que ningún participio tengo en el Cardillo de Agiotistas, no obstante convenir en sentimientos con sus editores. Así mismo y para que tengan noticia de ello los sres. que de fuera de la capital me honran con sus cartas, se sirvan vds. indicarles que una lépera se ocupa por sí y los suyos, en extraer las que me dirijen; por cuya razón espero las rotulen al Exmo. Sr. comandante general D. Melchor Alvarez. Favor que espero de vds. su atento servidor q. b. s. m.—  
Manuel Montoro.

#### PREGUNTAS.

En qué consiste que no se hayan tomado providencias (como otras veces) sobre cierta cosita que ha pasado en la garita de S. Cosme? ¿Qué ya no hay actividad en el Sr. Azeárate? ¿Ya no hay energía? ¿O ya dejó de existir el rigor?

Esperamos ver algo de aquellas medidas precautorias; pues de lo contrario aclararemos paradas.—Z. V.

En pista memoria de las virtudes de la sra. doña Ignacia Elorriaga y Gonzalez, le dedica su mas sincero amigo, Cornelio Gracida, despues de su muerte, la siguiente ODA.

Musa del sentimiento!  
Melpomene inmortal! Dame tu acento,  
Para que en triste y lastimoso llanto  
Demostrar pueda cuanto  
Mi corazon padece,  
Con la memoria de mi tierna amiga,  
De cuya ausencia mi alma se enternece.

Y tú, ¡sacra amistad! Génio precioso!  
Vida de los mortales!  
Preséntame tu influjo poderoso

Y voces celestiales  
Para hacer la memoria  
Que sin cesar mi corazon agita

Y al orbe dar de tu hija triste historia.  
Tú á Ignacia conociste;  
Tú su virtud y sus talentos viste;

Y en treinta y seis abrílas de existencia  
Toleré la violencia  
De mil enfermedades,

Que el Hacedor Supremo le mandara  
Para probar sus grandes cualidades.  
A mas de padecer físicamente,

Se vió mortificada  
También en su moral; pero valiente  
Su virtud exaltada,

Combatido la dureza  
Con que sus mismos deudos la trataban,

Menospreciando á la naturaleza.

¡Alma sin ejemplar!  
Muger virtuosa! Ayúdame á pintar  
Cuanto llegó á probarte el Soberano,  
Cuya potente mano

Hizo que padecieras,  
Y aun el golpe terrible de la Parca  
Con un esfuerzo heróico resistieras.

Pero en vano te llamo, dulce amiga,  
Tú en el Empíreo cielo  
Ya descansas en paz de la fatiga

De este mundano suelo;  
Mientras yo pesaroso  
Arrastrando mi vida entre mil penas,  
Anhele de su fin el dia precioso.

¡Ah! Si posible fuera  
En esa Parca horrible, dura, fiera,  
Vengar de mi alma el eternal tormento,

¡Oh! Como en el momento  
Ufano apagaría  
De venganza la sed en sus despojos,  
Y en su aniquilacion me recrearía.

Del suelo ella ha arrancado á la inocencia,  
De mi dulce sosiego;  
Mas no conseguirá con su violencia

Robar de mi alma el fuego  
De la sacra amistad:  
Un monumento su virtud dirige  
Al que respete la posteridad.

El tiempo en su carrera  
Volará presuroso, y en la esfera  
Se marcará la edad de largos años.

Mil sucesos estraños  
El hombre admirará;  
Pero en mi pecho, la memoria siempre  
De Ignacia de Elorriaga existirá.

EPITAFIO.  
Nace de Febo el resplandor sagrado  
Y vivifica á la naturaleza;

Le dá vida á la tierra, y regalado  
A el mundo deja con su gentileza.  
Atiende, pasajero, te he pintado  
A Ignacia la Elorriaga con pureza:

Si Febo de abundancia llena el templo,  
De altas virtudes Ignacia dió el ejemplo.

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, 14 DE ABRIL DE 1837.

En el Diario 4 del corriente ha salido la pauta de comisos para el comercio interior de la república, que el actual presidente interino ordena en uso de la facultad que le concede el decreto del congreso general de 20 de setiembre último; este documento que sale en los últimos dias de la presente administración, es el complemento de los bienes á que debemos los mexicanos vivir reconocidos.

Cuando se esperaba ver protegido el comercio, las artes y agricultura, removidas las trabas que tanto la entorpecen con la estincion de las aduanas interiores, ofrecida solemnemente al establecer las contribuciones directas, derecho de patente &c., nos encontramos con una pauta de comisos, que el sultán no habria impuesto al comercio de Constantinopla; ella impone las penas mas severas, el comiso de las mercancías, multas pecuniarias, pérdida de mulas, carruages, monturas, prisión &c., todo esto por una tilde de mas, por una expresion dudosa en las guias, por la ley separacion del camino real. En fin, imposible será transitar en nuestros caminos que por el mal estado é inseguridad en que están, es preciso tomar distintas direcciones, ni los pobres arrieros que no saben leer, tam-

co escaparán de perder sus mulas, pues no podrán saber si las guías tienen todos los requisitos que se previenen.

El artículo 16 del capítulo 1.º dice: „puesto en camino el cargamento con guía ó pase, no deberá retroceder con los mismos documentos de la aduana de su procedencia para cualquier otro punto sin que previamente pague los derechos respectivos en los parajes de su tránsito, escala ó final destino, sacándose en consecuencia nueva guía ó pase del alcabatorio donde se hubiere pagado para retornar los efectos.” ¿Quién no encontrará en este artículo el espíritu descidido de poner trabas, entorpecer y atar las manos al comercio imponiéndole nuevos y reiterados derechos por ir, por volver y por cuantos pasos de y que son indispensables para su libre giro y circulación?

En el capítulo 2.º, art. 23 se dice: „queda comprendido en la pena de comiso todo cargamento de escala, que sin haber pagado los respectivos derechos, se venda ocultamente en algún punto de ella.” Seguramente sus autores no podrán calcular la multiplicación de derechos que se impone con este artículo. Si se observa el giro del comercio interior de la república, se verá que México y San Luis Potosí son los primeros depósitos donde se reciben los efectos de los puertos, que de aquí se surten las capitales de los departamentos, de allí las poblaciones principales, y de estas continúa la escala hasta los últimos pueblos. En todos estos tránsitos pasan de unas á otras manos y se venden las mercancías: se les ha de ir sobrecargando un nuevo derecho, de manera que á los pueblos que distan cien ó doscientas leguas de la capital, que son los mas pobres y tienen menos recursos, les costarán 20 ó 30 por ciento mas caro; pues á tanto equivale la multiplicación de los derechos. Si un arriero pierde la guía ó pase y no cuida de sacar otra con todos los requisitos que espresa el art. 20, cae en la pena de decomiso el cargamento, y ¿quién podrá arriesgar sus intereses en manos de un arriero que por ignorancia ó por malicia puede hacer perder la guía y no sacar otra en su tránsito, por cuyo solo hecho la carga será decomisada y el interesado sin acción á reclamar?

El art. 22 prohíbe que las guías tengan enmendaturas, raspaduras ni entrerrenglonadura alguna, y el art. 23 parte 9.ª declara la pena de comiso á los efectos, cuyas guías tengan alguno de estos defectos: (decimos pues) ¿si el comerciante ha de esponer su capital á que la malicia ó la intriga haga que en camino se raspen ó entrerrenglonen las guías para de este modo despojarlo de su propiedad? No es menos nocivo el art. 27, que dice: que „cuando alguno de los efectos exentos de derechos, se encuentre sin los documentos aduanales que esplica el art. 21, se impondrá al dueño una multa de un 6 por ciento por primera, y se le decomisará todo el cargamento por la tercera vez.” Si los efectos de que se trata están por ley exentos de derechos, ¿no es una traba obligar á sus dueños á sacar guía y mas todavía una injusticia atroz multar los y decomisarles el efecto agraciado por la ley? Este artículo como todos los demas tiende notoriamente á perjudicar al comercio, y á buscar recursos á los empleados de las aduanas para cabildosidades y robos: las guías tienen por objeto que no se defrauden los derechos, y es claro que los efectos que no pagan ninguno como el azogue, cacao tabasco y otros, no defraudarán nada, lleven ó no guía; ¿por qué pues se impone pena donde no puede haber delito?

En fin toda la malhadada pauta de comisos, es la obra mas á propósito que se pudo inventar para dar el último y mortal golpe al agonizante comercio, á la pobre agricultura, ó industria del país. ¡Ojalá que las autoridades todas de la república, y los escritores públicos, penetrados de esta verdad, representen y escriban para que sea derogada y quedé sin efecto, porque si no, revestidos los administradores, los guardas y to-

da la turba de empleados de la facultad coactiva y aplicándola con la nueva pauta de comisos, ¡qué capitalista no temerá ver su dinero hecho patrimonio de estos haraganes; y el pobre que no cuenta sino con su trabajo, temblará al acercarse á una aduana; pues por la mas ligera inadvertencia lo despojarán allí de lo poco que adquiriera. Desgraciado país donde tanto se persigue al que trabaja, al hombre industrioso; donde á esto solamente se imponen penas tan duras, alcabillas multiplicadas, y derechos de patente, contribuciones directas, préstamos forzosos, y toda clase de impuestos, á la vez que ninguna protección encuentra ni seguridad en las poblaciones ni en los caminos, donde las mismas leyes, que debieran convertirse en su favor, parece se ponen en asecho, y tienden la red para que caigan y pierdan su propiedad. Ya se ve, estas leyes debieran ser hijas del detenimiento, y sufrir una discusión pública por los representantes del pueblo, á quienes se les ha confiado este encargo; pero por desgracia no ha sido así: el ejecutivo ha sido facultado de un poder omnímodo para arreglar la hacienda pública, y no siendo capaz el actual de desempeñar por sí solo tal comision, la pauta de comisos es sin duda obra de los mismos verdugos que han de sacrificar el comercio, sin utilidad pública y solo en provecho suyo.

Si el gobierno en lugar de convertirse contra las clases mas útiles de toda sociedad, que no gravan á nadie, que buscan para sí y para los demas los medios de subsistir, que animan la agricultura, el comercio y la industria, como es el labrador, el mercader y el artesano, hubiera hecho otro uso de su poder, y reducidos los gastos que originan las innumerables oficinas que hay en los departamentos donde los productos no bastan para pagar los empleados de hacienda, que con las denominaciones de direccion general, contaduría general, tesorería general, administracion general, y mas generales que soldados como se estilo en nuestro ejército, entretienen el tiempo y no sirven de nada mas que de ver lo que pelan al prójimo, mucho mas ahora prevalidos de la nueva y filantrópica pauta de comisos, repetimos, si hubieran fijado su atencion en quitar á estas sanguijuelas del estado, á estas manos que son peores que las llamadas muertas, porque estas siquiera ofrecen el cielo en cambio de la tierra; pero aquellas se cojen tambien lo que hay en la tierra en cambio del infierno, porque así se debe llamar un país donde rijan tales leyes; por último si hubiera hecho las economías que indica la experiencia, y las calamidades públicas, entonces sí deberíamos tributarle las mas sinceras gracias; mas proteger la empleomanía ó olgazanería que son sinónimos en México, estaba reservado para el año 37 que ha sido tan funesto. Permita el cielo que se remedien tantos abusos con la próxima administracion del Exmo. Sr. D. Anastasio Bustamante, lo que ansiamos todos los mexicanos amantes del bien público.

De una carta particular que se nos ha franqueado, copiamos lo siguiente:

„Parece que la campana de Tejas no se abre en este año por las extraordinarias escaseces. Yo cuando vine á ponerme á la cabeza de mi cuerpo, fué con el objeto de marchar al campo del honor: vine enfermo, y aun estoy lo mismo; pero estubo resuelto á sacrificarme en cumplimiento de mi deber: hoy que mis males se han aumentado, y que no harémos nada, he pedido licencia para pasar á curarme á San Luis; creo que no me la negarán; pues á nadie se le oculta la certidumbre de mi enfermedad: te avisaré lo que me resuelvan sobre este particular.

— Esto cada día está peor: no se nota mas que un general descontento: hay una suma pobreza, y solo la comisaría y sus empleados disfrutan comodidad, y seguramente la partida de aquel ladrón que le nombraban el Huajolote, era menos tirano con los pasajeros

que salta en los caminos, que el Sr. Barreiro con nosotros todos los días reclamamos contra él; pero la cosa sigue adelante.

Bien instruidos de celo y actividad que en el ejercicio de su prefectura ha desplegado el Sr. D. María no Tagle, pero seguros también de que no podrá reducir a la práctica sus benéficas teorías, si no se le franquean los recursos y auxilios necesarios, debemos primariamente que el supremo gobierno tome en consideración las saludables intenciones de este magistrado, y su imposibilidad de obrar por el desconcierto en que se hallan todos los ramos de policía y falta de fondos, por una parte, y por otra el favoritismo muy arraigado hacia ciertas personas que embarazan demasiado los progresos de aquella para que sea decente y útil; pues de nada sirve a una sociedad hallarse alguna vez gemios espertos y laboriosos, si estos han de marchar con las manos atadas por una fatal necesidad; o por una fría indiferencia para ser atendido el mérito. El del Sr. Tagle y el muy acrisolado del Sr. Francisco, según se nos ha informado, merecen la particular atención del supremo gobierno, previo el del departamento.

Peró ya que dicho Sr. prefecto se ha trazado tan benéficos planes en favor de la capital, le indicaremos una especie que es ciertamente un semillero de arbitrariedades y rebullos, y se halla precisamente en los juzgados de letras, en donde hay tres enemigos mortales del público y sus desgraciados, y son el juez, el escribano y su esclavo, o comisario que mejor debería llamarse. Se nos ha escapado el nombre que queríamos darle. Esta trinidad contagiosa del inocente y del criminal, merece ser miradas para reprimir sus abusos. Si las supremas autoridades los ignoran, les haremos explicaciones, siempre que no sean para solo sacar de ellas utilidad; sino un verdadero fruto para el público.

En este momento, que serán las once del día anterior al de hoy, acabamos de recibir la siguiente cita:

**JUZGADO CONSTITUCIONAL.** Cita 1 sup. El Cndh Berrospe comparecerá con su hombre bueno el día 10 del corriente a las cuatro de la tarde, en el edificio de la Diputación, para contestar la demanda que en juicio conciliatorio le promueve el C. Ignacio Loperena. México, 13 de abril de 1837. Rodríguez.

Que el Sr. Loperena haya dado un paso tan temerario y obdichinoso; no nos es extraño, porque su cabezota ventosa, y su conciencia impregnada de temores como de imitación semejante desparovido y el deseo de haberse tumbado las patillas por unos días a consecuencia del movimiento popular del próximo pasado marzo por la moneda de cobre, pero que un juez de letras, el Sr. Lbarra que tan buen concepto nos ha merecido, haya validado de injuriosos los artículos que ha denunciado el Sr. Loperena, esto sí, que nos ha aturrido y escandalizado a todo el mundo, por ser muy claro que dicho juez ha obrado por parcialidad y no por jurisprudencia; y de esto resulta, ó que él le tenga por muy ignorante en su idioma natal y en su gramática; ó que (lo protestamos nuestros respetos), el Sr. Loperena lo ha obligado en esta vez a ser malintencionado contra nosotros, pues estamos tan seguros en nuestra conciencia y en la exacta gramática con que escribimos nuestro idioma natal, que no vacilamos en desafiar al mundo entero para que se nos prueben las injurias que se dicen hay en nuestros artículos. Mas ya veremos si el Sr. Loperena ó su patrono, nos las demuestra. En este caso le daremos una satisfacción, porque somos dóciles y no escribiremos con el fin de injuriarlo; sino con el de patentizar que todo el PUBLICO de México y Tacubaya lo acusam de MONEDEROSO FALSO, cuyas pruebas emitirémos á su debido tiempo; pero si no nos probare tales injurias, entienda que se las demandaremos nosotros, y MUY ATROCES, y también al Sr. juez Lbarra para que no vuelva

calificar lo que no es. Si, lo protestamos, aunque nos ahogue la arbitrariedad que es la suprema ley del país. F. B.—Editor.

En punto de las cuatro se presentó el capitán Berrospe en el juzgado del Sr. Rodríguez, y el Sr. Loperena vino dadas las cinco. Desde que se apeó del coche no cesó de insultarlo con la vista y con una risa sardónica. Entraron en la conciliación a presencia de unas de cien espectadores, y el orden de poner su demanda el Sr. Loperena, fue insultando a Berrospe con toda clase de apodosos los mas injuriosos; y contestándole este que no era ese el modo de demandar en tribunal de paz, Loperena lo insulto llamándole pícaro, indecente, pillito, briban, y que tenía su alma tan negra como su cara, &c. &c. haciendo lo mismo su hombre bueno con el de Berrospe y con el público también, á quien le llamó leperos vestidos. En vista de tanta criminalidad, el Sr. juez lo llamó al orden; pero sin fruto; porque fue abiertamente desobedecido por el Sr. Loperena y su hombre bueno. En tal concepto Berrospe, de cuya moderacion son testigos mas de cien personas, renunció el juicio de conciliación y pidió un certidicado de toda la insolencia del Sr. Loperena, de la cual fue testigo un escribano público que intervino en el acto por orden del juez. Continuará.

**ANECDOTA.**

Dos ó mas ladrones asaltaron una casa que robaron: luego se huyeron á correr, mas uno de ellos que escapaba por el callejon de la Polla, fue perseguido por los serenos, y viéndose muy en riesgo de que lo alcanzaran, tiró un candelero de plata muy grande con alborantos, que acababa de robar. Los serenos no hicieron caso de lo que acababa de tirar, sino de aprehender al ladrón: lozando esto, le dijeron que qué era lo que habia tirado? Y él contesto que nada, por que nada llevaba de lo que se le robó, que él habia tirado aquel candelero, pero insistiendo en su negativa, los serenos lo obligaron á que levantase el candelero y con él fue conducido á la cárcel. Al día siguiente fue entregado á la comandancia general para que lo juzgasen. En efecto comenzó el sumario, y de luego á luego fue convencido de que él y otro se habian robado dos candeleros iguales, cuyo valor de cada uno declaró el dueño de ellos, era de 130 pesos. Siguió e la sumaria, cuando un juez de letras reclamó al reo en virtud de un artículo constitucional que prohibe los juicios por comision, y en consecuencia la comandancia general entregó el reo á su juez competente. Vamos ahora á lo mas gracioso.

Despachado el reo á su juez nato, viene sin saberlo el interesado en la causa, como dueño de los candeleros: habla con el fiscal y este le dice: que el reo habia pasado al juez de letras H: al oír esto nuestro buen hombre, se echó de espaldas y le dijo al fiscal, con bastante aflixion: cómo, Sr., qué ha hecho vd?—Lo que se me le ha mandado y está en mis deberes.—Pues Sr., yo no sigo la causa, la perderé sencilla y no doble. Quiero decir perderé mi candelero; pero no perderé además el dinero que me hagan gastar. ¿Pues no sabe vd. muy bien que en los juzgados de letras, siempre se pide de lo robado, y no contentos con esto le hacen gastar á uno mas de lo que valen sus prendas? Concluyó el hombre y se fué bastante desconsolado.

Véase en que buena opinion están los sres. jueces de letras, y sirva esta anécdota para que no se amostacen, cuando los escritores públicos se suelen ocupar de las aberraciones en su ministerio.

MEXICO: 1837.  
Imprenta de Tomás Uribe y Alcalde, puente del Correo Mayor número 6.